

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. . . . .  
 (Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. . . . .  
 (Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 223.

#### ELECCIONES.

Con el fin de que la eleccion de Diputados provinciales se lleve á efecto en los dias 22, 23 y 24 del corriente segun se dispone en el Real decreto de 20 de Octubre último, publicada en el Boletín extraordinario de esta provincia de 22 del propio mes, en cumplimiento de lo que previene la ley de 25 de Setiembre próximo pasado para el Gobierno y Administracion de las provincias, he dispuesto lo siguiente:

1.º La eleccion referida tendrá lugar, en los dias marcados por el expresado Real decreto, en todos los partidos judiciales de esta provincia, nombrándose un Diputado por cada partido, á excepcion de los de esta Capital y Villarcayo, que lo harán de dos, segun determina el art. 21 de la mencionada ley. Las papeletas de los electores en estos dos últimos partidos deberán contener los nombres de dos candidatos.

2.º La eleccion se verificará en las respectivas casas consistoriales de cada pueblo cabeza de partido judicial, y en la de Barbadillo de Herreros, con arreglo á la Real orden que se inserta á continuacion.

3.º Los Señores Alcaldes, á quienes se remitirán por el primer correo las listas electorales á que se refiere el art. 28 de la expresada ley, cuidarán de que se expendan estas en todos los pueblos de sus distritos lo menos 15 dias ántes del señalado para la eleccion, fijándolas además, lo mismo que el presente Boletín y el extraordinario de 22 de Octubre de que se ha hecho mérito, en los sitios públicos para conocimiento de los electores.

No dudo que los Sres. Alcaldes, y muy especialmente los de los pueblos cabezas de partido y el de la seccion, cumplirán estrictamente lo que queda ordenado, sujetándose á la ley todos sus actos, y teniendo al efecto muy presentes los títulos de la misma para el Gobierno y Administracion de las provincias publicados en el citado Boletín extraordinario.

Burgos 2 de Noviembre de 1863.—José Gallostra.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado 2.º—De conformidad con lo propuesto por V. S. en su comunicacion de 15 del actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que para las elecciones de Diputados provinciales

que en lo sucesivo hayan de verificarse en el partido judicial de Salas de los Infantes se divida este en dos Secciones, una con la capitalidad en la referida villa de Salas de los Infantes, cabeza del partido, y la otra en el pueblo de Barbadillo de Herreros, compuesta del mismo y de los de Barbadillo del Pez, Quintanar, Riocabado, Valle de Valdelaguna, Neila, Monterrubio y Canicosa. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

*Servicios periódicos ordinarios que deben evacuar los Señores Alcaldes de esta provincia en el mes de Noviembre de este año.*

#### SECRETARÍA DEL GOBIERNO.

Del dia 1.º al 8 remitirán los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial las certificaciones de los precios que tuvieron en el mes anterior las especies de suministros.

En fin de cada semana el parte de seguridad y orden público, expresando el estado de la salud pública.

El dia 8 el estado de enfermos, asistidos, curados y fallecidos en los hospitales, de la edad de 20 á 50 años, y de las clases de paisano y militares.

El dia 15 los presupuestos municipales adicionales al ordi-

nario del año económico de 1863 á 64.

El dia 30 estado de las capturas verificadas por los Alcaldes en su distrito municipal.

Otro de las multas que hayan impuesto y exigido en el papel correspondiente.

Otro de las providencias gubernativas dictadas en uso de sus atribuciones.

Parte de la conducta que observan los que se hallan sujetos á la vigilancia de la Autoridad, en los pueblos donde los haya.

Estado de los emigrados políticos, y otro de los desertores de Ejércitos de otras naciones.

Estado sanitario de cada distrito municipal.

#### SECCION DE FOMENTO.

El dia 5 estado de los precios medios de los artículos de consumo en la quincena anterior.

El dia 20 el mismo estado de los precios medios en la primera quincena de este mes.

#### ESTADÍSTICA.

Estados de nacidos, casados y muertos, ó sean del movimiento de poblacion.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

El dia 15 remitirán los estados de precio medio de los artículos de primera necesidad.

Burgos 3 de Noviembre de 1863.—José Gallostra.

#### Consejo provincial de Burgos.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios se-



Malados por el Consejo provincial en unión del Sr. Comisario de guerra, para el abono de los suministros que hayan facilitado los Ayuntamientos de esta provincia al Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último.

	Rs.	Cént.
Racion de pan de libra y media.	»	91
Fanega de cebada	24	64
Arroba de paja corta	1	56
Idem de aceite	68	16
Idem de carbon	3	90
Idem de leña	1	50
Idem de paja larga	3	»

Burgos 31 de Octubre de 1863.—El Presidente A. Antonio Martinez Acosta.—P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario I.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

El día 5 del próximo mes de Noviembre vence el plazo para pagar la Contribucion de Consumos por el segundo trimestre del actual año económico.

Al recordar esa obligacion á los Sres. Alcaldes de esta provincia, me ha parecido conveniente dirigirles las siguientes advertencias.

1.º Que para el 24 del citado mes han de tener realizado en Tesorería el ingreso de su respectivo cupo.

2.º Que al propio tiempo entreguen el recibo de gastos municipales sobre dicha Contribucion.

3.º Que para fijar la cantidad importe del expresado recibo, el cual ha de abrazar la época de un semestre, tengan en cuenta que si el cupo de este sube á 100 reales, el recargo del 50 por 100, que es igual en todos los pueblos, asciende á 50 rs.

Y 4.º Que el recibo que llegue á 300 rs. ó exceda de ese tipo ha de presentarse con un sello de 50 céntimos, inutilizándose este con la firma del Depositario.

Espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia no me colocarán en el sensible caso de expedir apremios para el cumplimiento de tan importante servicio. Burgos 31 de Octubre de 1863. P. S., Tiburcio Maria Tomé.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuer-

do del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, á D. Juan Antonio Leon, Administrador general interino que fué de la provincia de Burgos, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado. este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos y envases de la renta de tabacos correspondientes á todo el año de 1819, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1863.—José Fullós.

*Capitanía general de Burgos.*  
ESTADO MAYOR.

Por Real orden de 21 del actual se ha servido S. M. (que Dios guarde) llamar al Ejército activo á todos los individuos procedentes del último reemplazo que se encuentran en los Batallones provinciales, así como de los sustitutos de 2.ª y 3.ª serie de los de 1861 y 62, y se hace saber por medio del Boletin oficial, con el fin de que los Sres. Alcaldes del partido de Miranda de Ebro, donde reside la 8.ª compañía del Batallon provincial de Logroño, se sirva hacerlos entender deben encontrarse en dicha ciudad el día 9 del mes de Noviembre próximo, en la inteligencia que de no verificarlo sin fundado motivo, serán perseguidos como desertores.—De orden de S. E.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Montero y Gabuti.

*Direccion general de Loterías.*  
SECRETARIA.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Ana Crisantos Martin Diez, hija de D. Gregorio, Sargento de la Milicia Nacional de la villa de Villanueva de Bogas, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que

se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1863.—P. V. Jacinto Martinez.

Don Joaquin Maria Feijóo Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Agapito Garcia, vecino que fué de esta, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto, para que se presente en este mi Tribunal, ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en la misma; si así lo hiciere le oire y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin Maria Feijóo.—P. M. de S. Sria., Santiago Munguira.

Don Joaquin Maria Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Torres, vecino que fué de esta ciudad, para que concurra en este Juzgado y mi audiencia, á prestar la indagatoria acordada en la pieza tercera del concurso voluntario de bienes, hecho por el mismo, por los fundados motivos que aparecen para considerar fraudulento dicho concurso; pues haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin Maria Feijóo.—Por mandado de S. Sria., Juan Valeriano Ontoria.

Don Tomás Pelaez, vecino de esta villa de Villadiego y Secretario del Juzgado de Paz de la misma.

Certifico: que en dicho Juzgado, juicio verbal se ha celebrado á instancia de Miguel Hortiz, vecino de la misma, contra José Ruiz, que lo es de Villasandino, sobre pago de doscientos setenta y nueve reales, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Villadiego, Octubre veinte de mil ochocientos sesenta y tres, el Licenciado D. Paulino Gil Manrique, Juez de Paz de la misma, habiendo oído en el juicio verbal celebrado en este dia á instancia de Miguel Hortiz, vecino de esta villa, contra José Ruiz, vecino de Villasandino, sobre que le pague la cantidad de doscientos setenta y nueve reales procedentes de géneros de comercio que le dió en Octubre del año pasado de mil ochocientos sesenta y dos, y á satisfacerlos en primero de Enero del año actual en casa del Hortiz, á costa y mision del Ruiz, sin dar lugar á gastos.

Visto que el demandante ha justificado su accion y derecho con dos testigos, y que en virtud de lo determinado en el artículo trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil es suficiente prueba legal.

Considerando que lo que se reclama procede de accion personal y cuenta liquidada entre el demandante y demandado, todo lo que ha justificado igualmente el primero.

Dicho Sr. por ante mi su Secretario dijo: que debia de condenar y condenaba en rebeldía al José Ruiz, á que satisfaga al Ortiz los referidos doscientos setenta y nueve reales en su casa dentro del término de ocho dias, publicada que sea la presente en el Boletin oficial de esta provincia de Burgos, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa, y por edictos conforme al artículo mil ciento ochenta y tres ambos de dicha ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo al efecto el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de dicha provincia y cumpliéndose con lo demás que prescribe el artículo



mil ciento ochenta y tres de dicha ley. Así por esta su sentencia, y con imposición de costas, daños y perjuicios, que deberá satisfacer el demandado José Ruiz, lo providenció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, mandando se notifique dicha sentencia al demandante, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Paulino Gil Manrique.—Tomás Pelaez, Secretario.

Y para que le conste á dicho Sr. Gobernador, y tenga lugar la inserción en referido Boletín, libro el presente que firmo en Villadiego á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres; en este pliego del sello judicial de dos reales, yendo visado por dicho Sr. Juez de Paz, de todo lo que igualmente certifico.—V.º B.º—El Juez de Paz Paulino Gil Manrique.—Tomás Pelaez, Secretario.

Don Tomás Pelaez, vecino de esta villa de Villadiego, y Secretario del Juzgado de Paz de la misma.

Certifico: que en dicho Juzgado juicio verbal se ha celebrado entre partes, de la una como demandante Miguel Ortiz, de la propia vecindad, y de la otra como demandado, Francisco Martínez, vecino de Resconorio, provincia de Santander, sobre pago de cuarenta y nueve reales procedentes de renta de un prado, en cuyo juicio se ha dictado con fecha diez y siete de Julio de este año la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Villadiego, Julio diez y siete de mil ochocientos sesenta y tres, el Licenciado Don Paulino Gil Manrique, Juez de Paz de la misma, habiendo oído en el juicio verbal celebrado en este día á instancia de Miguel Ortiz, vecino de la misma, contra Francisco Martínez que lo es de Resconorio, distrito municipal de Luerca, partido judicial de Villacarriedo en la provincia de Santander, sobre que le pague la cantidad de cuarenta y nueve reales, mas que menos, procedentes de renta de un prado sito en Resconorio á do dicen Campana:

Visto que no obstante que el demandante no ha justificado lo que reclama del Francisco, y que este á la citación que se le hizo en siete del actual viene reconociendo ser cierta la deuda, y en su virtud ha evitado al demandante practicar prueba sobre ella, y que en conformidad á lo determinado en el artículo trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil la declaración del demandado sirve de bastante prueba en concepto del Juez que provee:

Considerando que lo que se reclama procede de acción personal, por lo que probado lo alegado en el juicio por el demandante, y que el demandado se halla obligado á satisfacer lo que se reclama, todo lo que se halla justificado en virtud de declaración hecha por el último.

Dicho Sr., por ante mí su Secretario dijo: que debia de condenar y condenaba al Francisco Martínez á satisfacer la cantidad de cuarenta y nueve reales, más que menos, á Miguel Ortiz, vecino de esta villa, en su casa dentro del término de ocho dias publicada que sea la presente.

Así por esta su sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, en ausencia y rebeldía del Francisco, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo al efecto el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma, y con imposición de costas al demandado, causadas y que se causen hasta no verificar dicho pago, y notificándose al demandante en los estrados de este Juzgado, cumpliendo con lo demás marcado por dicha ley, lo mandó y firma dicho Sr. Juez de Paz, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Paulino Gil Manrique.—Tomás Pelaez, Secretario.

Y para que le conste á dicho Sr. Gobernador civil de esta provincia de Burgos, en virtud de lo ordenado en la sentencia inserta libro el presente que firmo en este pliego judicial de dos reales, yendo visado por dicho Sr. Juez de Paz, en Villadiego á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, de que certifico.—V.º B.º—El Juez de Paz, Licen-

ciado Paulino Gil Manrique.—Por mandado de Su Sria., Tomás Pelaez.

### Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Bahabon de Esgueva en esta provincia, partido judicial de Lerma, con la dotación de 400 rs. pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales, por la asistencia de los vecinos pobres, y 140 fanegas de trigo por los vecinos acomodados, casa libre, exento de la contribución de subsidio, aprovechamiento de leña como un vecino; con mas lo que paga el puesto de la Guardia civil. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Burgos 28 de Octubre de 1863.—El G. I., Manuel de Naveda.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del distrito de Fuentebureba y Calzada en esta provincia, con la dotación de 200 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, y 150 fanegas de trigo á laga cada año por los vecinos bien ocomodados, libre de contribución escepto la del subsidio, y casa para vivir. También se halla vacante la plaza de barbero de expresados dos pueblos, cuya dotación consiste en 15 fanegas de trigo á laga, pagadas por los vecinos en el mes de Setiembre de cada año.

Igualmente se halla vacante la plaza de maestro herrero de referidos pueblos, cuya dotación es de 50 fanegas de trigo á laga, pagadas por los vecinos que tengan yunta de labor, y por la recomposición de las herramientas de labranza. Las solicitudes de expresadas vacantes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial. Burgos 31 de Octubre de 1863.—El G. I., Manuel de Naveda.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta, el día 6 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 544 hayas demarcadas y de la limpia y entresaca de la planta joven de la misma especie, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agronomo del tercer distrito en los cuarteles 10 y 12 del monte titulado Valmayor, de la propiedad de los pueblos de Ornillo de la Torre y otros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir tres mil cargas de á 60 kilogramos uno del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 1.º de Julio último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de doce mil seiscientos reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Jefe del ramo, y en las Salas consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero de la provincia, hallándose en dichos puntos los pliegos de condiciones de manifiesto con quince dias de anticipación al designado para el remate.

Burgos 30 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Habiendo quedado vacante el Estanco del pueblo de Huerta de Rey, por fallecimiento de Francisco Moreno, que le desempeñaba, se anuncia aquel en el Boletín oficial para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provin-



cia en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio, debiendo los interesados acompañar certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de donde residan, y otra de tener recursos suficientes para el pago de los efectos estancados que se les faciliten. Burgos 27 de Octubre de 1865.—P. O., Vicente Alcalá Galiano.

Hallándose vacante el destino de Estanquero del pueblo de Villanueva Argañó, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes al mismo dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio, debiendo acompañar á las instancias certificación de su buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo en donde residan los interesados, y otra de tener recursos suficientes para el pago de los efectos estancados que se le entreguen. Burgos 30 de Octubre de 1865.—Vicente Alcalá Galiano.

Hallándose vacante el destino de Estanquero del pueblo de Quintanamambirgo, se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes á dicho empleo puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia en el término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio, debiendo acompañar á sus instancias certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de donde residan los interesados, y otra de tener medios suficientes para pagar los efectos estancados que se les entreguen. Burgos 31 de Octubre de 1865.—P. S. Tiburcio M. Tomé.

Habiendo quedado vacante el destino de Estanquero del pueblo de Aldea del Pinar, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia dentro del término de ocho días, contados desde

la insercion de este anuncio, debiendo acompañar á las mismas certificación de su buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de donde residan los interesados, y otra de tener recursos suficientes para pagar los efectos estancados que reciban.

Burgos 30 de Octubre de 1865.—P. O., Vicente Alcalá Galiano.

*Dirección general de Administración Militar.*

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de las Islas Baleares, el 24 del corriente, á fin de adquirir 6.009,44 quintales castellanos de trigo en la Factoría de provisiones de Palma de Mallorca, 16.100 en la de Mahon, y 316,48 en la de Ibiza, se convoca á segunda licitación, la cual celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 11 de noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 5 del que rige, inserto en la Gaceta de 7 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 27 de octubre de 1865.—D. O. de S. E. El Intendente Secretario, José María de Manzanos.

*Administración principal de la Aduana de la Provincia de Guipúzcoa.—San Sebastian.*

Al principiarse el día 9 del mes de Noviembre próximo venidero, se venden en pública subasta en el almacén de Comisos de la Aduana de esta capital, porción de mercancías lícitas é ilícitas, hasta la cantidad de 65.000 rs. vellon en lotes de 1.000 rs. las primeras y 200 las segundas.

San Sebastian 26 de Octubre de 1865.—El Administrador, Pedro Martín.

Don Mariano del Alcazar, Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo del Ejército, encargado del Parque de Artillería de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los efectos y á los precios que á continuacion se expresan, en virtud de Real autorizacion, se manifiesta al público para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que tambien se expresa á continuacion, antes de las 12 de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, en cuya hora tendrá lugar el remate ante la Junta económica del expresado Parque, en cuya dependencia se halla de manifiesto desde este día el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Burgos 30 de Octubre de 1865.—Mariano del Alcazar.

Número de efectos.	Valor de cada uno. Reales céntos.
Baquetas para tambores.	6 » 25
Cartucheras de todas clases.	2965 1, »
Cajas de guerra de laton.	16 50, »
Idem de madera.	1 4, »
Cananas.	1395 » 25
Correas y cinturones.	821 » 75
Chacós.	71 » 25
Chascás.	47 » 25
Mandiles para tambores.	4 2, »
Portacajas.	10 1, »
Pistoneras.	452 1, »

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de enterado del pliego de condiciones formado para venta de efectos de guerra que ha de tener lugar en el parque de Artillería de esta plaza el día 30 de Noviembre del presente año, se conforma en un todo con dicho pliego y ofrece por cada baqueta para tambor, tantos céntimos.

Por cada cartuchera, tantos reales.

Y en esta forma los demás efectos.

Garantizo esta proposicion.

Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

**Anuncios particulares.**

**CASA BANCA DE MADRID.**

Se ha establecido en la Corte, con sucursales en las provincias, una Casa-banca que admite aportaciones en metálico con interés del 10 por 100, con destino á préstamos, giros, edificaciones y otros objetos. Para continuar en las provincias los trabajos de creación de sucursales y desarrollar su pensamiento, necesita cuatro Agentes que reunan conocimientos mercantiles, á la par que relaciones de personas en provincia.

Disfrutarán un sueldo de 14 á 40.000 rs., siendo de su cuenta los gastos de locomocion. En las oficinas centrales, calle de la Madera baja, número 9, se admiten proposiciones hasta el día 15 de Noviembre próximo.

Una Señora, viuda, deseaservir en casa de un eclesiastico, ó en casa de un señor solo; darán razon de dicha Señora en la Fábrica de fideos, Plaza Mayor número 62. 1—2

**AVISO AL PÚBLICO.**

Establecido desde este día el

Giro mutuo de letras por el Banco de propietarios de Madrid, su delegado en esta ciudad hace saber el medio y forma en que este tendrá lugar. Hoy solamente lo verificará sobre varias plazas de España al 1 y medio por 100; mas dentro de breves días los estenderá á todas las provincias incluso sus partidos.

El delegado D. Próspero Gallardo vive en la calle de San Lorenzo núm. 44, principal.

Burgos 30 de Octubre de 1865.

1—10

El día 30 de Julio último desapareció una yegua de la villa de la Vega de Pas, é ignorándose su paradero, se anuncia al público para que si se averigua donde pueda hallarse, se dé conocimiento al Alcalde de Espinosa de los Monteros, encargado de averiguar adonde se encuentra expresada yegua.

*Señas de esta.*

Edad de dos á tres años, alzada siete cuartas menos una pulgada, pelo castaño oscuro, patacaldada, y con una estrella rasgada en la frente.